

SANTIAGO, 19 JUL 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO QUE:

- a) La solicitud del C.M.A. N° 220 y 220A, TRANSPORTE AÉREOS SAN RAFAEL LTDA., y BASE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO COYHAIQUE., RUT 78.067.270-6, para la renovación de su Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico DAN 145 (C.M.A.) que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3, Limitado y Servicios Especializados, Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como Centro de Mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 220 y 220A.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 1 Revisión 0 del 18 de Abril del 2016, junto a la relación de personal del C.M.A.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de Capacidad presentada para su funcionamiento en ambas ubicaciones.
 - Instalaciones que utilizará en el Aeródromo La Paloma-Puerto Montt, X Región, y en el Aeródromo Teniente Vidal-Coyhaique, XI Región Chile, para la realización de sus labores de Mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
 - Competencia del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de Mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicable a la ejecución de las actividades de Mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la normativa aeronáutica **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificados como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.).
- f) Que el CMA N° 220 y 220A TRANSPORTES AÉREOS SAN RAFAEL LTDA. y LA BASE AUXILIAR COYHAIQUE, Cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para el otorgamiento de su certificado como C.M.A.
- g) Que con fecha 02 de Junio de 2016 fueron pagados los derechos aeronáuticos (Tasa), bajo la glosa "Renovación del Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 320613.
- h) Que con fecha 14 de Julio de 2016, se otorgó el correspondiente Certificado como C.M.A.
- i) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y las facultades que me otorga la Resolución N° 436 de fecha 14 SEP. 2009.

RESUELVO:

- 1) Autorizase al CMA N° 220 TRANSPORTES AÉREO SAN RAFAEL LTDA, con domicilio en la Ciudad de Puerto Montt y N° 220A BASE AUXILIAR COYHAIQUE, Con domicilio en Coyhaique-Chile, para efectuar actividades de Mantenimiento en **Estructura de Aeronave Clase 3, Limitado y Servicios Especializados, Limitado** a las Aeronaves indicadas en su Lista de Capacidad.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 220 y 220A.
- 3) Esta Autorización, se concede con vigencia **INDEFINIDA** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a lo estipulado en la norma DAN 145, emitido por Resolución Exenta N° 0670, de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA TRANSPORTES AÉREOS SAN RAFAEL LTDA y BASE AUXILIAR COYHAIQUE.
- 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P.(Inf.)
- 3.- DEPTO COMERCIAL.
- 4.- D.S.O. (Inf.)
- 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
- 6.- OF. TRANSPARENCIA.
- 7.- SDAE. (Registratura)
- 8.- SDAE.CARPETAS DE CM.A N°220 Y 220A.
Expediente N° N/T
JAC/jmp.